



A: Pablo Galán: Dirección de Recursos Humanos y Organización.

CC. Comisión de empleo.

Asunto: Corrección sobre la denominación de efectos especiales como ocupación tipo

REGISTRO DIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Entrada nº 202

27/02/2023

Madrid, a 27 de Febrero de 2023.

La Corporación de Radio y Televisión Española ha convocado procesos selectivos para la cobertura de puestos de trabajo conforme a las bases generales publicadas desde el pasado 21 de diciembre de 2022.

Las plazas convocadas autorizadas por las distintas resoluciones indicadas en la convocatoria publicada el 23 de junio de 2022, se ofertan para su cobertura tanto por el proceso interno de promoción y cambio de ocupación tipo previsto en el artículo 17 del III Convenio Colectivo de RTVE y recogidos en la Convocatoria 3/2022, como por el procedimiento de selección reglamentado en la Convocatoria 1/2022 e igualmente previsto en la disposición transitoria octava del Convenio Colectivo.

Dentro de la relación de puestos para ambas convocatorias, figura una plaza asignada a Efectos Especiales en el destino geográfico de Madrid. En la intranet corporativa para la convocatoria 3/2022 y en la plataforma <https://convocatoriasrtve.es/es/oferta-publica-empleo-para-la-convocatoria-1/2022> se encuentran publicadas recientemente las correspondientes bases específicas.

El vigente III Convenio Colectivo de la Corporación RTVE no reconoce la ocupación tipo de efectos especiales dentro del anexo III, relativo al sistema de clasificación profesional de CRTVE. En cambio si reconoce dentro de la categoría laboral del XVII Convenio relacionadas, la relativa a Técnico Superior de efectos especiales. La integración del antiguo sistema de clasificación de origen en el XVI convenio Colectivo del ENTE RTVE en el nuevo sistema establecido en el I convenio colectivo de la Corporación queda recogida en el artículo 40. En el citado artículo se cita lo siguiente:

*“Al final del proceso de integración todas las personas trabajadoras de la Corporación RTVE quedarán encuadradas en el nuevo sistema, desapareciendo la clasificación por categorías laborales.”*

Por tanto, no cabe recurrir a la denominación de efectos especiales como ocupación tipo propia del nuevo sistema de clasificación profesional en cuanto solo se reconoce la categoría laboral de Técnico de efectos especiales únicamente a efectos de integración en el nuevo sistema de clasificación profesional normalizado en el III Convenio Colectivo de la Corporación RTVE. En todo caso, el reconocimiento de una nueva ocupación tipo solo podría concederse en el seno de una Revisión del III Convenio Colectivo regularizada en las comisiones correspondientes.

Este incumplimiento podría dar lugar a la impugnación de sus actuaciones en las distintas convocatorias, y es por ello que desde nuestra sección sindical CGT RTVE advertimos de la necesaria corrección en la denominación de efectos especiales como ocupación tipo.